CONTRATO PS No. 002- 2026

CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.217.714-8
CONTRATISTA:	SISTEMAS ARIES S.A.S, con NIT 800.210.193-6
RTE LEGAL:	LINA MARIA ROMAN CASTAÑO-- C.C No. 43.548.405 de Medellín
IDENTIFICACION:	C.C No. 43.548.405 de Medellín
SUPERVISOR:	GERENCIA
OBJETO:	ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y REMOTO EN LOS DIFERENTES MÓDULOS DE LA PLATAFORMA ARIESNET/SMART, ADQUIRIDOS POR LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.026
VALOR:	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($15.915.778)
DURACION	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA**, mayor y vecina de Betania, Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No.98.450.973, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P.**, con NIT 900.217.714-8, y quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, de un lado, y del otro, la señora **LINA MARIA ROMAN CASTAÑO**, mayor y vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 43.548.405, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de **SISTEMAS ARIES S.A.S**, con NIT 800.210.193-6, y quien para efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en suscribir el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se regirá por las cláusulas desarrolladas más adelante, y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto de Contratación de EPMB, Código de Comercio y Código Civil que le sean aplicables, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y por sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, previo a las siguientes consideraciones:

1. Para las Empresas Públicas Municipales de Betania S.A. E.S.P., uno de los aspectos relevantes es la organización mediante sistemas informáticos y que permitan la agilidad, precisión y oportunidad en la información. Por tanto, se hace necesario contar con programas integrales y que permitan los procesos de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, facturación, PQR actualizados y acordes a necesidades propias del funcionamiento de la empresa.

2. No existe en la empresa programas propios y personal de planta para la ejecución de estas actividades.
3. Para ello EPMB necesita contratar con una persona natural o jurídica la prestación del servicio con el debido soporte técnico, incluida la actualización y la asesoría en forma virtual y personalizada de los diferentes módulos de la plataforma ariesnet/smart, adquiridos por las empresas públicas municipales de Betania S.A. E.S.P, para la vigencia fiscal del año 2026"
4. Que al EPMB, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, bajo la modalidad de selección de contratación directa la cual procede para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto de Contratación de EPMB.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual desarrollara las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de Servicios y apoyo a la gestión para "ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y REMOTO EN LOS DIFERENTES MÓDULOS DE LA PLATAFORMA ARIESNET/SMART, ADQUIRIDOS POR LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026"

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Además de lo establecido en los documentos del proceso que forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo, el contratista se obliga con EPMB a la ejecución de las siguientes actividades acorde a la propuesta presentada para la vigencia 2.026 así :

Mesa de Ayuda - Incidentes:

Incidente: Interrupción no planeada de un servicio o del software, que impide su operación parcial o total y que se debe al aplicativo mismo. Las solicitudes de soporte deberán ser registradas por parte de la entidad contratante en el software de mesa de ayuda provisto por el contratista. Este registro es indispensable para la correcta gestión y trámite de los incidentes de acuerdo con la naturaleza y complejidad de cada petición.

El soporte se brindará en tres niveles, asegurando un manejo adecuado y escalable de cada solicitud:

Nivel 1: Soporte básico que se resuelve con un audio, instructivo o video, atención vía Teamviewer, correo electrónico o comunicación telefónica moderada (máximo 30 minutos).

Nivel 2: Soporte escalado por nuestros Asesores al grupo de Operaciones cuando el incidente puntual requiera de una mayor intervención por su grado de complejidad y tiempo de respuesta.

Nivel 3: Solicitud que requiere la participación del grupo de desarrollo para modificar algún módulo o proceso ya existente en la plataforma y cuyo resultado desencadenará una actualización básica para el Contratante.

▪ Requerimientos: Módulo o proceso no contemplado dentro de la plataforma para el cual se analizará y se presentará propuesta económica y tiempo de desarrollo para que sea aprobado por el Contratante.

Soporte Telefónico y Remoto (TeamViewer) en el horario: Lunes a Viernes de 8:00 am – 11:00 am y de 2:00 pm – 5:00 pm. La solicitud de soporte se recibirá en una línea central de Whatsapp dispuesta e informada por Sistemas Aries y, desde allí, se registra y se traslada al líder de soporte para definir el tema a tratar y los niveles de criticidad, para agendar la atención según la disponibilidad del equipo de soporte. Posteriormente se establece la comunicación desde nuestra área de recepción entre sus funcionarios y el asesor asignado. De este soporte se graban las llamadas (1 mes) y también las sesiones remotas (teamviewer-1 mes), cuyos accesos hayan sido autorizados previamente por el Contratante, en cada comunicación telefónica.

monitoreo permanente del Cliente sobre las acciones de nuestros Asesores para estar seguros de que nuestros Asesores sólo hacen procesos autorizados por el mismo.

Los teléfonos celulares desde los cuales se comunicará la entidad contratante deberán estar autorizados y registrados en nuestra plataforma de soporte ("Wolkvox") por seguridad del contratante y para asegurarnos de que corresponde a un empleado o contratista validado por el supervisor del contrato.

Los Asesores de Sistemas Aries no pueden hacer modificaciones a registros de las bases de datos sin causa técnica claramente definida y sin autorización escrita del Contratante. Los perfiles de acceso de los Asesores de Sistemas Aries están restringidos y no contemplan las acciones de Agregar/Eliminar/Modificar sobre las bases de datos; sus claves sólo autorizan consultas en las tablas para análisis de las situaciones descritas por el Contratante.

los asesores brindarán orientación en las tareas, pero no realizarán la digitación de datos en los equipos del Contratante, ni llevarán a cabo parametrizaciones o configuraciones.

Sistemas Aries no ofrecerá asesoría jurídica o legal en la interpretación de conceptos de esta naturaleza. La entidad contratante será responsable de estudiar los conceptos técnicos aplicables en cada materia, mientras que nuestros asesores se limitarán a explicar la aplicación de dichos conceptos en el software.

El Contratante permitirá la transferencia de archivos totales o parciales de la base de datos – Ariesnet, hacia la infraestructura informática propia de sistemas Aries S.A.S. para procesos de revisión de información ante eventuales pruebas que así lo requieran.

▪ Actualizaciones regulares de la plataforma Ariesnet/Smart en todos sus componentes de acuerdo al plan de entregas (release) de Sistemas Aries: Ejecutables, Web Services y Reportes.

Estos procesos se realizarán por internet de manera automática cada que haya novedades en: Estructuras de las bases de datos, Módulos creados, Rutinas existentes que requieran ajustes.

Además, se harán actualizaciones en las diferentes sesiones de soporte por Teamviewer, previa explicación del Asesor sobre los cambios a encontrar. El plan de entregas (release) será informado gradualmente dentro de la misma plataforma, en el menú superior derecho, haciendo click sobre el número de la versión, cada que se tenga constituido.

Notificaciones enviadas vía email, utilizando únicamente los correos corporativos registrados en nuestra base de datos, y a través del menú de noticias de la plataforma Ariesnet.

En estas se proporcionará información sobre las últimas actualizaciones y novedades de las aplicaciones, así como sobre los aspectos más relevantes para optimizar la experiencia dentro de los programas.

Estas comunicaciones no se enviarán a correos personales, asegurando así la seguridad y pertinencia de la información compartida.

▪ La plataforma Ariesnet genera copias automáticas de los archivos de la base de datos; sin embargo, la programación de los horarios para estas copias debe ser realizada por la entidad contratante. Es responsabilidad exclusiva de la entidad contratante gestionar el almacenamiento externo y la custodia adecuada de estas copias de seguridad, ya que Sistemas Aries no asume ninguna responsabilidad por la integridad, disponibilidad o gestión de dichas copias.

Se recomienda seguir la regla de copias de seguridad 3-2-1-1-0: mantener al menos 3 copias de seguridad, almacenarlas en 2 medios diferentes, asegurar que al menos 1 copia esté fuera de las oficinas de la entidad contratante o en la nube, contar con 1 copia offline y garantizar 0 errores de respaldo mediante pruebas y verificaciones periódicas. Es crucial revisar regularmente que el servicio de copias esté activo, ya que pueden ocurrir desactivaciones automáticas por parte del sistema operativo, lo cual puede pasar desapercibido y poner en riesgo la recuperación de los datos. Cumplir con estas prácticas ayudará a proteger la información y garantizar la continuidad operativa.

Es indispensable que la entidad contratante defina un plan de auditorías periódicas de las copias de seguridad, para restaurarlas aleatoriamente (definir a quién se capacita para restaurar) y evaluar que los datos almacenados en ellas contengan información consistente con la que se ha procesado en determinadas fechas. Sugerimos hacer un registro escrito de las auditorías realizadas por fechas y de los resultados obtenidos.

La plataforma Ariesnet realizará copias alternas, si así lo configura el contratante en los paneles respectivos, con métodos de Checksum (conteo de datos) para poder validar y certificar, posteriormente, la consistencia y autenticidad de las copias a restaurar, en caso de ser necesario. Aun así, Sistemas Aries no asume la integridad de los datos restaurados porque eventos incontrolables como el defecto en sectores del disco duro u otros aspectos no detectables desde la Plataforma Aries net que sólo opera como un ERP.

2. Aspectos Técnicos incluidos:

• Actualización, cuando existan cambios en el software, a las aplicaciones de Presupuesto y Tesorería, Contabilidad y Servicios Públicos (si se tiene instalado en la entidad contratante). En general, sólo aplicaciones de las cuales se haya adquirido la Licencia de Uso previamente.

Estas actualizaciones no incluyen nuevos desarrollos de módulos que, por su complejidad y costo de producción, afecten el equilibrio económico del contrato y que por lo tanto no están especificados en la presente propuesta.

Si se requiere un desarrollo especial, se analizará y se presentará propuesta técnica y económica para su estudio y decisión.

• Ajustes a CCPET y a la generación de archivos tipo XLS que servirán como base para rendición de CUIPO, según cambios definidos por cada ente de control competente.

Además de los programas que actualmente se tienen, se tendrán los siguientes

5.1. Línea de WhatsApp con BOT programado que permite las consultas de las facturas de cada Contribuyente, en formato PDF.

Incluye la conexión con META y los costos de suscripción y transacciones anuales.

5.2. Generación de mensajes de Texto SMS desde las aplicaciones de cartera para recordatorios, cobros y envío de facturas. Se requiere tener la base de datos actualizada de los teléfonos de los Contribuyentes.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fija en la suma de El valor del contrato se fija en la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($15.915.778) **(IVA incluido 19%)** valor amparado en el rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADO A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, certificado de Disponibilidad **Presupuestal No. 0003 del 02 de enero de 2026**, del presupuesto de la actual vigencia de las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P.

FORMA DE PAGO: El cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato el último día hábil del mes de febrero de 2026, el treinta por ciento (30%) en el mes de mayo del

año 2026, el veinte por ciento (20%) en el mes de septiembre de 2026 y el restante diez por ciento (10%) en el mes de diciembre del año 2026, previa presentación de la factura, de la copia de pago al sistema de seguridad social y el recibido a satisfacción por parte de la Gerencia.
Este valor incluye todos los impuestos y gastos en que debe incurrir el contrato. **DOCUMENTOS PARA EL PAGO**: Para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades suscrito por el contratista sobre los trabajos de ejecutados en el período respectivo.
2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contraídas, la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo y de qué el contratista a efectuado los pagos al sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente.
3. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social integral.
4. Factura o cuenta de cobro

No hay lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, ni cobertura de Seguridad Social, puesto que no hay relación laboral sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil. **Parágrafo:** A los anteriores valores se les deducirán todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas a que hubiere lugar.
CUARTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La cuantía y pagos de este contrato están sujetas a las apropiaciones del Rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, certificado de Disponibilidad **Presupuestal No. 00003 del 03 de ENERO de 2026**, del presupuesto de la actual vigencia de las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P
QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato será desde el Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre del año 2026. No obstante, éstas podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, o por las causales establecidas en la ley. **SEXTA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1.** Cumplir con todas las actividades exigidas en la prestación del servicio contratado para la actualización, soporte técnico y remoto en los diferentes módulos de la plataforma Aries y Aries net, de acuerdo con las obligaciones contenidas en el estudio previo que antecede a este contrato y la propuesta presentada por el contratista. **2.** Garantizar el cumplimiento de las actividades descritas en la propuesta en la oportunidad debida y con la calidad del servicio contratado. **3.** Todas aquellas que se deriven de la naturaleza misma del contrato y las que faciliten un mejor desarrollo del mismo. **SEPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones:

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A. E.S.P
NIT 900.217.714-8; Calle 18 N° 24-01 Telefax 843 50 55
Email: serviciospublicos@betania-antioquia.gov.co

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibido de EPMB respuesta oportuna cada uno de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social integral.
6. Tiene claro que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas que hubiere lugar con el cumplimiento del objeto.
7. El contratista manifiesta que su patrimonio no proviene de ninguna actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados para tales fines. **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este contrato no le otorga a EL CONTRATANTE la adquisición de gravámenes, derecho o propiedad, incluida la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales que de ella se derivan, sobre el código fuente, el código objeto, los manuales, la metodología, los conocimientos técnicos, know how, bases de datos, herramientas, o cualquier otro activo del CONTRATISTA, incluido y principalmente del SISTEMAS ARIESNET. Las invenciones, descubrimientos, mejoras, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, software, escritos, archivos, y en general cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, derecho de autor y secretos comerciales o industriales que EL CONTRATISTA haya desarrollado, preparado, diseñado, conocido o utilizado antes de la vigencia del CONTRATO, o que haya efectuado de manera general para la mejor prestación de servicios al CONTRATANTE, para el desarrollo de funcionalidades y/o integraciones nativas son de propiedad exclusiva del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE acepta que, cualquier derecho o título sobre el software es de titularidad exclusiva de CONTRATISTA sin que EL CONTRATANTE pueda invocar derecho, título o interés alguno sobre el software o cualquier otro software u obra desarrollada por CONTRATISTA en la implementación o en la prestación del servicio. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y o diseños, estos pertenecen a EPMB de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, y serán destinados exclusivamente para su propio uso. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a EPMB por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** En

caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada de comunicar a la otra parte. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Las EPMB pueden terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Las EPMB están facultadas a declarar la caducidad cuando exista incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento legal.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley y la Constitución para contratar, declaración que se entiende prestada con la firma de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, ni la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder el 5% del valor del contrato y se impondrán mediante resolución motivada sujeta a las normas previstas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EPMB podrá imponer al contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial. **DÉCIMA CUARTA: REQUERIMIENTO DE GARANTIAS**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la Entidad es libre de exigir o no garantías. En la presente contratación conforme al objeto del contrato, las actividades desarrolladas por el futuro contratista y la forma de pago no se amerita la exigencia de una garantía. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus trabajadores o dependientes, lo anterior de conformidad con el Decreto 931 de marzo 18 de 2009.**DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA está obligado a acreditar que se encuentra al día en seguridad social integral. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito exigido, para los desembolsos mensuales a cargo de la entidad. **DÉCIMA SEPTIMA. EXENCIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este CONTRATO no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo de la entidad; **por** lo tanto, el

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A. E.S.P
NIT 900.217.714-8; Calle 18 N° 24-01 Telefax 843 50 55
Email: serviciospublicos@betania-antioquia.gov.co

contratista se obliga a ejecutar y a responder por el contrato, en consecuencia, EPMB no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativa. Por lo tanto, EPMB sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo del contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de sus obligaciones que por este contrato adquiere. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de EPMB estará a cargo del gerente o quien haga sus veces. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato todos los documentos asociados al proceso de contratación, en especial los estudios y documentos previos, todos los documentos necesarios para su legalización y ejecución, al igual que aquellos documentos requeridos para acreditar la experiencia, idoneidad y capacidad. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 11 50 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriben las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente. **VIGESIMA PRIMERA: EINHABILIDAD CONTRACTUAL**: Durante la vigencia del presente contrato y, por dos (02) años posteriores a la finalización del mismo, LAS PARTES acuerdan no vincular personal de la otra, ya sea de manera directa o indirecta, a través de un contrato de trabajo, prestación de servicios o colaboración de cualquier tipo.

VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Betania - Antioquía.

Para constancia se firma en el Municipio de Betania, a los catorce (14) días de enero del año dos mil veintiséis (2.026).

ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Gerente
EL CONTRATANTE

LINA MARIA ROMAN CASTAÑO
Representante legal
EL CONTRATISTA.